



Municipalidad de la Ciudad de Cosquín

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

COSQUIN. 13 DIC 1993

VISTO: la Ordenanza No. 931 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 27 de noviembre de 1993, la que a continuación se transcribe:

VISTO: que el Código de Edificación en vigencia no contempla la construcción de techos de paja, comunmente denominados "quinchos";

Y CONSIDERANDO:

que dichas construcciones tienen un tiempo limitado de vida útil, y de acuerdo a informes elevados a esta Municipalidad por los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, representan un peligro de alto riesgo en caso de incendio, por ser un material de fácil combustión;

que es obligación de estas autoridades velar por la seguridad de nuestra comunidad, en especial las personas que asisten a los locales públicos, por lo que se hace necesario erradicar este tipo de construcciones;

por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUIN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1o.- PROHIBESE dentro del éjido municipal de la ciudad de Cosquín, la construcción de techos de paja denominados "quinchos", en todo local dedicado a la atención al público: restaurantes, parrillas, comedores, confiterías, peñas bailables y todo otro lugar que sirva de reunión, ya sea de paso o permanencia prolongada.-

Artículo 2o.- LOS locales que actualmente tienen este tipo de techo, tendrán que proceder a efectuar la reforma de los mismos, colocando cielorrasos adecuados y cubierta de tejas, para lo cual se otorgará un plazo de quince (15) meses, debiendo ser notificados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de Inspección General.-

Artículo 3o.- QUEDAN incluidas en lo dispuesto por la presente Ordenanza, las construcciones en domicilios particulares que se encuentren en el casco céntrico de nuestra ciudad.-

Artículo 4o.- INCORPORESE la presente Ordenanza, en la parte pertinente, a la Ordenanza No. 15/73 (Código de Edificación y Urbanización).-

Artículo 5o.- PROTOCOLICESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-